

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 15594/2021-III y anexos del Juez Tercero de Distrito en la Laguna con residencia en la Ciudad de Torreón en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	23603-MINTER

Las constancias de referencia fueron recibidas por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Juez Tercero de Distrito en la Laguna con residencia en la Ciudad de Torreón en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual devuelve el despacho **431/2021**, del índice de este Alto Tribunal.

Sin embargo, no ha lugar a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, toda vez que las constancias de notificación de los oficios 14384, 14385, 14387, 14388, 14389, 14390, 14392, 14393, 14394, 14395, 14397, 14398 y 14399 fueron recibidas y selladas en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Circuito; asimismo, en todas las razones actuariales, la fedataria asentó haberse constituido en las instalaciones del Poder Judicial de la Federación y haber sido atendida *“por el oficial de partes en turno, de la Oficialía de Partes Común (...)”*; hecho que difiere de las diversas constancias de notificación de los oficios 14386, 14391 y 14396, de las cuales se advierte haber sido entregadas y selladas en las oficialías respectivas de cada una de las autoridades a las que fueron dirigidos.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de conformidad con el

¹ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse. Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2019

artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna con residencia en la ciudad de Torreón en el Estado de Coahuila de Zaragoza**, para que, de manera inmediata, remita, por la misma vía de intercomunicación, las constancias de notificación en las que se acredite de manera fehaciente, que los oficios 14384, 14385, 14387, 14388, 14389, 14390, 14392, 14393, 14394, 14395, 14397, 14398 y 14399 fueron debidamente entregados a cada una de las autoridades a las que fueron dirigidos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la mencionada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículo 9⁶ del referido Acuerdo General **8/2020**; de los puntos Segundo⁷ y Quinto⁸, del Acuerdo General **14/2020**⁹; en relación con el punto Único del **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de mayo del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.**

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁸ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. [...]

⁹ De veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Notifíquese; por lista y al **Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna con residencia en la ciudad de Torreón en el Estado de Coahuila de Zaragoza**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **Acción de Inconstitucionalidad 5/2019**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

EGPR/LATF

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLR02				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	27/05/2021T16:17:11Z / 27/05/2021T11:17:11-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	86 e8 ee 37 73 4d 5a 1c 57 ca 59 4b 14 13 45 58 4f 36 a9 57 ff 8f a1 cf b8 25 ef 54 af 3e 4e a4 a0 09 89 97 50 fa 50 07 24 e4 09 d7 f5 52 46 86 6d b0 00 4c 78 e0 dc 69 f8 bc 28 80 7d a3 a5 0b 09 59 e1 10 ff d4 6f dd ec b2 20 80 f4 2a 62 4a 17 b4 bf 12 8f a0 32 20 29 67 1a 37 d8 09 c7 e4 5b 74 fc 69 50 77 77 fd e9 a3 2d 93 6f 9b 1c af 0f 8e 92 59 48 37 42 2d 20 2c 05 39 71 ed 96 b5 5f 4d 1c f7 36 e7 d7 b1 5e e7 81 d2 4b eb ce 92 24 1e 47 f7 2c f7 9a 96 cf 53 da 2f 2c b5 fd 6a 2a bc fc 5e 93 da d4 85 4f c3 fe c0 fe 04 2f e0 a2 d1 7b ef 98 73 e0 65 5f 3e 55 95 ef 9c 54 14 09 f1 54 a1 b2 11 9b fc bc bc a6 27 45 06 9f 35 fa c3 82 7c 61 b2 f0 40 73 5e d3 81 5d ca 12 cb 20 ee 1a f7 15 f1 0f 3e 02 93 53 85 33 de 14 07 9c 49 d3 ca 5e 46 89 a2 f5 68 86 54 c2 de 74 28				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	27/05/2021T16:17:11Z / 27/05/2021T11:17:11-05:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	27/05/2021T16:17:11Z / 27/05/2021T11:17:11-05:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3856296				
	<i>Datos estampillados</i>	E2D134DE6B334AA698A12A773874B3B5D4F13C0EFB3E0FABD38BDC978C5C6229				

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	24/05/2021T23:15:05Z / 24/05/2021T18:15:05-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	60 b8 44 b2 21 df c0 15 aa 07 c2 ac 0f 4c 32 77 47 63 7c d5 3f 36 39 70 a4 1d e7 58 d7 01 56 50 f5 cf 0b 79 49 d7 38 8f 0e 10 13 26 f2 84 fc 9a 31 f5 0a f2 b5 72 1b b7 b1 6b 89 75 cb 23 45 aa 3c 34 ab 6f e4 bb 11 f4 68 3f 33 4d 18 c1 65 33 7a 6a 75 ed e9 61 9d 87 f0 d0 b6 8d f4 e5 1d 17 85 aa 0c 68 52 e6 f1 71 42 45 e3 44 48 2b d4 71 74 fb 2a 14 bd 7d 91 41 cd 97 2e 74 cc c6 b0 7c 4d d1 92 ed ed 94 5e 38 94 93 0e 78 09 dd 4a a0 72 49 31 8d 2a 0b 05 71 ad 1a 7f dd 72 5b 8e 22 07 c7 e5 54 ca 3f 4f ed 8e 13 e8 bd f5 db 0c cb 17 30 68 09 69 00 d9 4f 20 18 38 f7 bc 7e da 8b 18 96 79 8c 52 fa 07 d3 30 7a c8 98 82 a6 c0 da 63 4c e2 33 0a ad ae b1 e4 46 38 e0 7a 56 81 17 8f 08 e5 8f 82 8a ca fd d0 50 34 85 c7 55 00 89 53 78 92 a0 a6 63 8d 60 2e 10 41 ec 65 20 52 46				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	24/05/2021T23:15:05Z / 24/05/2021T18:15:05-05:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	24/05/2021T23:15:05Z / 24/05/2021T18:15:05-05:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3848792				
	<i>Datos estampillados</i>	419B2EEEF582F638A43475C3F912A94648BF715E690A35895ABA7052A4F4DB4				